

Avisos a los Navegantes

Publicación Mensual del Servicio Hidrográfico y Geodésico
República de Cuba



Avisos No. 1-25

1

Enero 2020

CONTENIDO

	Pág.
Avisos Generales	4
I. Información general referente a la Navegación.	-
II. Correcciones de Cartas Náuticas.	23
Relación de las Cartas Electrónicas vigentes.	25
III. Correcciones de Publicaciones Náuticas.	27
Correcciones al libro de Señales Marítimas.	27
Correcciones a los Derroteros.	31
IV. Correcciones al Catálogo de Cartas y Publicaciones Náuticas.	31
V. Correcciones a las Cartas Yate	31
VI. Avisos a la Navegación Radiados (ANAR Cuba)	33
VII. Radioavisos Náuticos (NAVAREA)	35

Se solicita a los Navegantes, Capitanes de Puerto, Agencias Marítimas, Empresas de Obras Portuarias, etc. que informen inmediatamente a:

GEOCUBA Estudios Marinos, Sección Avisos a los Navegantes, apartado postal 5235; Regla 11200, Habana 12. La Habana, Cuba. E-mail: avisosshg@emarinis.geocuba. Acerca de nuevos peligros a la Navegación, cambios o irregularidades en la Señales Marítimas y discrepancia entre la situación real observada y la representada en las Cartas o Publicaciones Náuticas editadas por este Servicio. Las informaciones de los Avisos a los Navegantes se pueden obtener a partir del sitio: <http://www.iderc.cu/iderc1/web/iderc/inicio>

Jefe Oficina Nacional de Hidrografía y Geodesia
MINFAR

INFORMACIONES ACERCA DE LOS AVISOS A LOS NAVEGANTES.

GENERALIDADES.

Las posiciones de los objetivos se expresan en coordenadas geográficas, estas se indican en el DATUM WGS84.

Las Direcciones (rumbos, marcaciones) se expresan de 000° hasta 360°, hacia el Este.

La Dirección de las Enfilaciones se toma del mar a la tierra teniendo en cuenta el área navegable, reflejando el valor de entrada a la enfilación.

Las Alturas (en metros) de las luces de los medios de señalización marítima y las de los objetos naturales se expresan desde el nivel medio del mar. La altura de las construcciones se indica desde su base (en metros); si esta se refiere al nivel medio del mar, se especifica.

El Alcance de Visibilidad de las Luces de los medios de señalización se expresa en millas náuticas y se denomina alcance nominal.

Las profundidades (en metros) se indican a partir del datum de la carta, por lo que se asume como cero de profundidad.

AVISOS GENERALES.

Se incluyen los Avisos de carácter informativo, que no corrigen a las cartas ni publicaciones náuticas y se numeran de forma consecutiva e independiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL REFERENTE A LA NAVEGACIÓN.

En esta sección se incluyen aquellas informaciones de carácter general o local que por alguna razón deben realizarse con precaución por el (las) área (s) navegable (s) señalada (s); estas pueden ser: dragados, investigaciones en el mar, perforaciones, avisos de huracanes o tormentas tropicales, demoliciones, construcciones hidrotécnicas, etc.

AVISOS RELACIONADOS CON LAS CARTAS NÁUTICAS.

En esta sección se dan a conocer los **Avisos Permanentes** que se representan definitivamente en las cartas, los **Avisos Temporales (T)**, cuya permanencia en las cartas es de carácter temporal. Su duración máxima para estar en vigor normalmente no debe pasar de los 12 meses; si esta información requiere de un período más largo, debe ser emitida una actualización del AN. Si es posible, el AN (T) debe incluir una indicación de cuánto tiempo permanecerá en vigor y los **Avisos Preliminares (P)**, donde aparecen las informaciones importantes, planificadas o previstas que deben suceder en un futuro inmediato. Estas, si es posible deben notificarse con 8 semanas, con la fecha indicada de entrada en vigor. En estos últimos avisos, las letras **T** y **P** estarán a la derecha del número del aviso.

Los **Avisos Preliminares y Temporales** no son permanentes, por lo que en las correcciones a las cartas, las anotaciones se hacen a lápiz apareciendo las letras **P** y **T** a la derecha del número del aviso, el mes de edición y el año.

Los **Avisos Permanentes** que se refieren a insertar un nuevo objeto se señalan en la carta con tinta roja.

Los Avisos que se dan para las correcciones a las cartas tienen numeración consecutiva, los que poseen el símbolo * a la izquierda representan información propia y aquellos que no lo tienen provienen de Avisos Extranjeros.

Los Avisos **Temporales y Preliminares** se cancelan por un Aviso **Temporal o Permanente** por la publicación de una Nueva Edición.

II. CORRECCIONES A LAS CARTAS NÁUTICAS.

Al pie de cada Aviso aparecen las **cartas afectadas** con su última corrección, la cual tiene que ver con la actualización de los avisos permanentes, así como la fuente de la información y la fecha.

Los Avisos después de la fuente de información van seguidos de un grupo de números; el primero señala el número del documento, el segundo el mes en que se obtuvo la información y el tercero el año de elaboración del AN; todos separados por el signo (/).

Carta afectada refleja la información recibida, si es Permanente, Temporal o Preliminar y debe plasmarse sobre la carta, en la esquina inferior izquierda, el número del aviso, si es Temporal o Preliminar, con sus letras entre paréntesis **(T)** o **(P)** y el año en que se publicó el Aviso.

El número de la carta va seguido de la última corrección que tuvo, el cual va entre corchetes, apareciendo el número del aviso y el último año en que se corrigió.

El Aviso puede comprender uno o varios tópicos numerados y dentro de cada tópico pueden existir varios puntos, los que se señalan con letras minúsculas.

Cuando la carta es afectada por uno o varios incisos del Aviso y comprende el acápite en cuestión, entre esta y la última corrección se identifica por el número del acápite y los incisos, los cuales se encierran entre corchetes. También pueden ser identificados individualmente por grupos de puntos, separados por comas o agrupados en un intervalo donde sus extremos son separados por un guión.

Ejemplo 1: **11543** [2 (o), 3 (a, e), 4] [110/10]

Ejemplo 2: **11538** [a - d] [18/13]

Ejemplo 3: **11539** [a, c] [30/13]

Ejemplo 4: **11729** [a] [30/13]

III. CORRECCIONES DE PUBLICACIONES NÁUTICAS.

CORRECCIONES AL DERROTERO DE LAS COSTAS DE CUBA.

Las correcciones al Derrotero se hacen mediante la información enviadas por las dependencias marítimas, así como de las actualizaciones en el terreno de cada uno de los tramos costeros comprendidos en los fascículos de los derroteros, los cuales están identificados por la letra **P** y el número consecutivo asignado a cada fascículo (1100 hasta el 1108), el tramo geográfico que abarca, así como el año de su edición.

El Derrotero se actualiza mediante los Avisos a los Navegantes, hasta que se publique una nueva edición, perdiendo su vigencia la publicación anterior.

En el Aviso, las correcciones al Derrotero tienen un encabezamiento, donde aparece el número correspondiente, así como su identificación numérica, el título del tramo y su año de edición. Debajo de este encabezamiento existen tres columnas, en la primera el número de orden, en la segunda el número del Aviso que se señala en el tramo a actualizar y el año de edición de los Avisos a los Navegantes y en la tercera las correcciones al texto en los párrafos de las páginas que les corresponda.

CORRECCIONES AL LIBRO DE SEÑALES MARÍTIMAS.

En el **Libro de Señales Marítimas** se describen las señales que están instaladas en el mar o en tierra, estas son luminosas o ciegas, e incluye las balizas, boyas, enfilaciones, faros y las estaciones AIS AtoN, las cuales ofrecen ayuda a la navegación.

El **Libro de Señales Marítimas** está tabulado en 8 columnas, donde aparecen los cambios, tanto permanentes como temporales de las señales, dichos cambios se identifican con el símbolo (*).

IV. CORRECCIÓN AL CATÁLOGO DE CARTAS Y PUBLICACIONES NÁUTICAS.

En esta sección se informan las nuevas ediciones, así como las correcciones al Catálogo de Cartas y Publicaciones Náuticas.

V. AVISOS A LA NAVEGACIÓN RADIADOS (ANAR).

Los Avisos a la Navegación Radiados (ANAR) facilitan la información rápida de los cambios Temporales, Preliminares o Permanentes, que han sucedido en las diferentes zonas navegables. Los Permanentes no se cancelan hasta que sean publicados en los Avisos a los Navegantes. Estos se emiten diariamente por radio, vía Internet, por correo electrónico y por el boletín de los Avisos a los Navegantes que se publica mensualmente. Estas informaciones se pueden obtener digitalmente en el sitio:

<http://www.iderc.cu/iderc1/web/iderc/inicio>

Los ANAR que contienen información sobre objetos flotantes peligrosos a la navegación, tienen un plazo de vigencia de 3 días, quedando cancelados automáticamente una vez cumplido dicho plazo.

Los ANAR no perderán su vigencia hasta tanto sean cancelados por otro ANAR o definitivamente; aquí no comprenden, los del enunciado anterior.

Los ANAR se cancelan al llegar al término de la fecha de su vigencia. Si se necesita un tiempo más largo se emitirá otro ANAR, cancelando el anterior.

REPORTE HIDROGRÁFICO.

Este aparece al final de los Boletines de los Avisos a los Navegantes. Tiene como objetivo brindar cualquier tipo de cambio que se observe por los marinos durante el tiempo de navegación. En él aparece la forma de ofrecer la información. Se indicará al DATUM a que están referidas las coordenadas.

El reporte se hace llegar al correo: avisosshg@emarinogeo.cu de GEOCUBA Estudios Marinos.

VI. SOBRE LAS CARTAS ELECTRÓNICAS DE NAVEGACIÓN PRODUCIDAS POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y GEODÉSICO DE LA REPÚBLICA DE CUBA (SHGC).

Las Cartas Electrónicas de Navegación (ENCs por sus siglas en inglés) son editadas solamente de manera oficial, por las Oficinas Hidrográficas nacionales u otras instituciones pertinentes del gobierno o con su expresa autorización. En el caso de Cuba, esta responsabilidad recae en el SHGC.

Las ENCs están destinadas a ser utilizadas por los Sistemas de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (ECDIS), las cuales han sido aceptadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) para reemplazar las cartas de papel a bordo de los buques, siempre con la obligación de respetar las Reglas de la Convención SOLAS.

El SHGC informa sobre la distribución de las ENCs de Cuba en el Centro Regional de Cartas Electrónicas (RENC) IC-ENC, el que se encuentra en el Reino Unido.

Las ENCs regularmente se actualizan con información oficial que se distribuye digitalmente a través del RENC correspondiente, en nuestro caso, IC-ENC. Este aspecto es indispensable para reunir los requisitos de SOLAS V/27, donde se establece que las ENCs se mantengan actualizadas incorporando los Avisos a los Navegantes y otras actualizaciones de cartas emitidas por el SHGC.

Las cartas electrónicas en formato S-57 solo pueden ser adquiridas a través de un Vendedor de Valor Agregado (VARs) del Centro Internacional para Cartas Electrónicas (IC-ENC). Para más información consultar en la página: <http://www.ic-enc.org>.

VII. SOBRE LAS CARTAS YATE.

Las Cartas Yate son cartas de pequeño formato para uso de la navegación de recreo, estas se agrupan en 8 álbumes, que contienen los tramos de navegación a diferentes escalas tomados de las cartas oficiales que les dan origen. Las mismas poseen una numeración, donde el primer dígito identifica el número del álbum y el segundo el número de la hoja. Ejemplo 1.1, 1.2. Las posiciones se expresan en coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS84 y son impresas a demanda.

La actualización de las Cartas Yates por los Avisos a los Navegantes, mantendrá la misma metodología de confección; lo que lo diferencia es su identificación con las letras **CY**, a continuación el número del aviso con el año de publicación y la referencia al número de la carta yate, así como su número de edición y fecha de la misma. En la fuente se hará referencia a la carta oficial afectada y el número del aviso que le corresponde; los avisos no solo serán permanentes, si no también temporales (**T**) y preliminares (**P**).

VIII. SOBRE RADIOAVISOS NÁUTICOS.

Los radioavisos náuticos se emiten bajo los auspicios del servicio mundial de radioavisos náuticos (SMRN) de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) según lo dispuesto en la resolución A 706 (17) OMI. Estos radioavisos contienen información sobre seguridad marítima (ISM) de vital importancia para todos los tipos de buques, la cual es necesaria para realizar una navegación segura.

AVISOS GENERALES

* 1. AGUAS TERRITORIALES

El Decreto Ley No.1 del Consejo de Estado de fecha 24 de febrero de 1977 establece en su Artículo 1 que el Mar Territorial de la República de Cuba tiene una anchura de doce millas náuticas, medidas a partir de la línea de base y cuyo límite exterior está constituido por una línea en la que cada uno de sus puntos está a una distancia igual a doce millas náuticas del punto más próximo de la línea de base.

Línea de base

La línea de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial de la República de Cuba, la constituyen las líneas rectas que unen los puntos más exteriores de la costa, islas, islotes, cayos y arrecifes emergidos que la circundan determinada por coordenadas geográficas. (Tomado de la Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 6, pág. 15, Artículo 2). Las coordenadas originales (NAD27) se transformaron al Sistema Geodésico Mundial (WGS84).

Aguas interiores

Las aguas situadas en el interior de la línea de base son aguas interiores de la República de Cuba. (Tomado de la Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 6, pág. 15, Artículo 3).

RELACIÓN DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DE BASE

Punto	WGS84						Nombre geográfico del punto
	Latitud N			Longitud W			
	o	'	"	o	'	"	
1	21	52	01,86	84	57	11,78	Cabo de San Antonio
2	21	53	19,86	84	56	35,78	
3	21	54	55,86	84	55	41,77	
4	21	55	07,86	84	55	17,77	Punta Cajón
5	22	09	37,82	84	44	59,76	Banco Sancho Pardo
6	22	14	25,80	84	43	35,75	Francisco Padre
7*	22	18	17,93	84	40	04,62	La Tabla
8*	22	22	25,47	84	35	38,00	Zorrita
9*	22	25	46,14	84	31	50,28	El Pinto
10*	22	28	34,49	84	28	31,66	Quebrado de Buenavista
11*	22	32	15,25	84	20	57,54	Cabezo Seco
12	22	34	43,74	84	15	17,71	Punta Tabaco
13	22	38	19,73	84	11	35,70	Roncadora
14	22	40	19,73	84	08	29,70	
15	22	42	55,72	84	01	17,68	Cayo Jutías
16	22	54	07,69	83	36	41,65	
17	22	59	43,67	83	12	59,61	Punta Gobernadora
18	23	08	49,63	82	23	35,54	Punta Brava
19	23	09	07,63	82	21	23,53	Punta Barlovento
20	23	09	25,63	82	20	53,53	
21	23	09	55,63	82	19	29,53	
22	23	10	13,63	82	18	11,53	Punta Campanilla
23	23	10	37,63	82	16	11,53	Punta Guayacanes
24	23	10	43,63	82	14	47,52	Punta de Judío
25	23	10	49,63	82	13	47,52	
26	23	11	13,62	82	01	35,51	

Punto	WGS84						Nombre geográfico del punto
	Latitud N			Longitud W			
	°	'	"	°	'	"	
27	23	11	01,62	81	59	59,50	Punta Tijeras
28	23	16	01,60	81	05	17,42	Cayo Mono
29	23	16	55,59	80	53	53,41	Faro Cruz del Padre
30	23	13	37,60	80	19	35,36	Cayo Mégano de Nicolao
31	22	56	43,63	79	45	23,31	Cayo La Vela
32	22	41	25,66	78	53	17,24	Cayo Caimán Grande
33	22	37	37,67	78	38	47,22	Cayos Guillermitos
34	22	33	01,67	78	22	47,20	
35	22	29	01,68	78	09	59,19	Cayo Paredón Grande
36	22	21	07,70	77	51	41,16	Bajo Tributarios de Minerva
37	22	11	31,72	77	39	47,15	Cayo Confites
38	21	39	43,80	77	08	29,11	Punta Maternillos
39	21	16	07,85	76	21	23,05	
40	21	07	37,87	75	42	59,00	
41	21	06	55,87	75	41	41,00	
42	21	04	19,87	75	37	10,99	Punta Lucrecia
43	20	41	37,93	74	54	22,94	Cayo Moa
44	20	37	01,94	74	43	52,93	Punta Guarico
45	20	19	07,98	74	13	46,89	Punta Fraile
46	20	18	07,98	74	11	46,89	Punta Azules
47	20	15	31,99	74	08	58,89	Quebrado del Mangle
48	20	15	13,99	74	08	40,89	
49	20	14	49,99	74	08	34,89	Punta de Maisí
50	20	13	37,99	74	08	04,89	
51	20	13	07,99	74	07	58,89	
52	20	12	43,99	74	07	52,89	Punta del Quemado
53	20	11	44,00	74	08	04,89	
54	20	10	56,00	74	08	28,89	
55	20	04	50,02	74	14	40,90	
56	20	04	26,02	74	15	22,90	
57	20	04	08,02	74	16	10,90	
58	20	04	02,02	74	17	46,90	Punta Caleta
59	19	55	14,06	74	58	58,96	
60	19	54	26,06	75	01	16,96	
61	19	53	56,06	75	04	52,97	
62	19	53	26,06	75	09	22,98	
63	19	52	50,07	75	18	16,99	
64	19	52	38,07	75	21	28,99	
65	19	52	56,07	75	29	35,00	
66	19	53	02,07	75	32	17,01	
67	19	53	26,07	75	35	11,01	
68	19	53	44,07	75	36	23,01	
69	19	57	56,06	75	51	47,03	Punta Morrillo
70	19	57	20,06	75	57	53,04	Punta Cabrera
71	19	57	20,06	76	00	23,04	
72	19	57	44,06	76	04	17,05	
73	19	57	56,06	76	05	53,05	
74	19	58	56,06	76	11	05,06	
75	19	58	02,07	76	19	11,07	

Punto	WGS84						Nombre geográfico del punto
	Latitud N			Longitud W			
	o	'	''	o	'	''	
76	19	57	20,07	76	21	17,07	Punta Tabacal
77	19	56	56,07	76	31	11,09	Punta Bayamita
78	19	56	44,07	76	34	47,09	
79	19	56	38,08	76	42	53,10	
80	19	56	02,08	76	47	11,11	Punta Turquino
81	19	53	20,09	76	58	41,13	
82	19	53	14,09	76	59	23,13	
83	19	53	08,09	77	00	35,13	
84	19	53	14,09	77	04	23,13	
85	19	53	38,09	77	07	47,14	
86	19	51	14,10	77	20	59,16	
87	19	50	50,10	77	23	47,16	
88	19	50	50,10	77	25	11,16	Punta Blanca
89	19	50	44,10	77	30	11,17	Punta Escalereta
90	19	50	44,10	77	32	11,17	Punta Pesquero de la Alegría
91	19	49	38,11	77	40	35,19	Punta del Inglés
92	19	50	08,11	77	44	53,19	Cabo Cruz
93	20	31	02,00	78	19	47,23	Punta Cabeza del Este
94	20	32	14,00	78	22	59,23	Punta Macao
95	20	38	55,98	78	42	17,26	Punta Indios
96	20	47	37,96	78	56	41,28	Cayo Anclitas
97	20	52	13,95	79	03	17,29	Punta Escondido
98	21	03	13,93	79	20	23,31	Cayo Cinco Balas
99	21	06	25,92	79	26	35,32	Cayo Bretón
100	21	13	07,90	79	33	17,32	Cayo La Vela
101	21	36	37,84	79	50	29,34	Cayo Puga
102	21	37	43,86	81	04	47,45	Cayo Trabuco
103	21	35	43,87	81	30	41,48	Cayo Largo
104	21	34	43,87	81	38	17,50	Faro Los Ballenatos
105	21	33	37,88	81	45	47,51	Cabezo de La Estopa
106	21	28	25,90	82	12	47,55	Cabezo Sambo
107	21	26	37,91	82	50	17,60	Punta Rincón del Guanál
108	21	26	19,91	82	52	59,60	
109	21	26	19,91	82	53	47,61	Caleta de Agustín Jol
110	21	28	01,91	83	04	23,62	Cabo Pepe
111	21	54	25,85	84	02	05,70	Cabo Francés
112	21	45	55,87	84	26	41,73	
113	21	45	49,87	84	27	17,73	Punta Leones
114	21	45	13,88	84	30	11,74	
115	21	45	13,88	84	30	35,74	Cabo Corrientes
116	21	48	43,87	84	48	05,76	Punta del Holandés
117	21	48	37,87	84	48	35,77	
118	21	49	37,87	84	54	59,77	
119	21	49	43,87	84	55	11,77	
120	21	50	07,87	84	55	53,78	Punta Perpetua
121	21	50	13,87	84	56	05,78	
122	21	50	37,87	84	56	35,78	
123	21	51	25,87	84	57	05,78	
124	21	51	43,86	84	57	11,78	

* Puntos cuyas coordenadas fueron determinadas mediante medición directa con el empleo de la tecnología GPS (nota: ver página 4).

*** 2. ZONA CONTIGUA DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Artículo 90, inciso c) de la Constitución de la República, resuelve dictar el siguiente:

DECRETO-LEY NÚMERO 158 DEL 12 DE ABRIL DE 1995

DE LA ZONA CONTIGUA

ARTÍCULO 1.-La Zona Contigua de la República de Cuba tiene una extensión de 24 millas náuticas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial cubano y está constituida por una zona de 12 millas náuticas, contigua al límite exterior de dicho mar territorial.

ARTICULO 2.-El límite interior de la Zona Contigua coincide idénticamente con el límite exterior del mar territorial cubano de 12 millas náuticas y que aparece en las Cartas Náuticas publicadas o reconocidas por la República de Cuba. El límite exterior de la Zona Contigua es la línea en la que cada uno de los puntos que la conforman está a una distancia igual a 24 millas náuticas del punto más próximo de la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial de la República de Cuba.

ARTÍCULO 3.-El Estado cubano ejerce, en la Zona Contigua las medidas de fiscalización necesarias con el objeto de:

- a) Prevenir las infracciones de las leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de migración, sanitarios, del patrimonio cultural, medio ambiente y recursos naturales vivos y no vivos que pudieran cometerse en el territorio terrestre, en las aguas interiores, en el mar territorial, en la zona económica, en la plataforma insular o en el espacio aéreo cubano.
- b) Sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidas en dichos espacios.

ARTICULO 4.-Pertenece al Estado cubano los bienes culturales marítimos constituidos por los yacimientos, restos, vestigios o en general todo bien que presente un interés prehistórico, arqueológico o histórico que esté situado dentro de la Zona Contigua, en el lecho del subsuelo del mar de dicha Zona Contigua.

ARTICULO 5.-El Estado cubano ejerce el derecho de persecución en su Zona Contigua, cuando tenga motivos fundados para creer que un buque ha cometido una infracción de las leyes y reglamentos del Estado, en especial los mencionados en el Artículo 3 de este Decreto-Ley, así como también cuando tenga motivos razonables para sospechar que el buque se dedica a la piratería, tráfico ilícito de personas, estupefacientes y sustancias sicotrópicas, o bienes culturales, efectúe transmisiones radiales y televisivas no autorizadas, no tiene nacionalidad o se niega a izar su pabellón.

(Tomado de la Gaceta Oficial de la República de Cuba, No.14, pág. 215)

*** 3. ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

El Decreto-Ley No.2 del Consejo de Estado de fecha 24 de febrero de 1977 establece en su Artículo 1 como Zona Económica Exclusiva de la República de Cuba, la zona adyacente a su mar territorial, que se extiende hasta 200 millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura de aquel. La línea exterior de esta Zona Económica Exclusiva se delimitará por coordenadas geográficas. Las coordenadas originales (NAD27) se transformaron al Sistema Geodésico Mundial (WGS84).

El Estado cubano respetará el derecho igual de los Estados contiguos a sus respectivas zonas económicas y declara su disposición de establecer negociaciones bilaterales sobre los conflictos de derecho que pudieran surgir de la aplicación de estos principios.

ARTICULO 2.-En la Zona Económica Exclusiva establecida por este Decreto - Ley, la República de Cuba ejercerá los derechos siguientes:

I.- Derechos de soberanía para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos, como no vivos de fondos marinos incluido su subsuelo y de las aguas suprayacentes.

II.- Derechos exclusivos y jurisdicción con respecto al establecimiento y a utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras.

III.- Jurisdicción exclusiva con respecto a otras actividades tendientes a la exploración y explotación económica de la zona, incluyendo la utilización de las corrientes marítimas y cualquier otro que posibilite el desarrollo científico-técnico.

IV.- Jurisdicción con respecto a:

- a) La preservación del medio marino, incluido el control y la eliminación de la contaminación.
- b) La investigación científica.

ARTICULO 3.- Los Estados extranjeros gozarán en la Zona Económica Exclusiva de las libertades de navegación y sobrevuelo y del tendido de cables y tuberías submarinas, así como de otros usos internacionales y las comunicaciones.

ARTÍCULO 4.- A fin de promover la utilización óptima de los recursos vivos en la Zona Económica Exclusiva, la República de Cuba mediante la concertación de los correspondientes acuerdos, dará acceso a otros Estados al excedente de la captura permisible de las especies, en conformidad con las modalidades, condiciones y reglamentos en vigor.

Para limitar los espacios marítimos de la Zona Económica Exclusiva, la República de Cuba ha suscrito acuerdos de Fronteras entre los Gobiernos de México, Haití, los Estados Unidos de América, Jamaica, Bahamas y Honduras con fechas 26 de julio de 1976, 27 de octubre de 1977, 16 de diciembre de 1977, 18 de julio de 1995, 3 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, respectivamente.

Las líneas divisorias que establecen la frontera marítima entre la República de Cuba y los cinco primeros países antes mencionados, estarán determinadas por los arcos de líneas geodésicas que unen los puntos con coordenadas geográficas originales referidas al DATUM NAD27, las que se trasformaron al Sistema Geodésico Mundial WGS84. A continuación se relacionan dichos puntos:

. LÍNEA DIVISORIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Punto	WGS84						Punto	WGS84					
	Latitud N			Longitud W				Latitud N			Longitud W		
	°	'	"	°	'	"		°	'	"	°	'	"
1	24	56	30,25	86	56	16,60	8	21	35	22,82	85	51	09,16
2	23	30	33,13	86	24	14,58	9	20	49	38,44	85	32	22,94
3	23	26	55,93	86	22	33,68	10	20	17	48,52	85	07	24,06
4	22	45	34,54	86	06	54,87	11	20	04	39,25	84	57	56,10
5	22	18	57,61	86	00	35,06	12	19	39	18,82	84	42	46,28
6	21	41	33,40	85	52	43,26	13	19	32	28,04	84	38	30,44
7	21	36	02,02	85	51	18,06							

LÍNEA DIVISORIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA REPÚBLICA DE HAITÍ

Punto	WGS84						Punto	WGS84					
	Latitud N			Longitud W				Latitud N			Longitud W		
	°	'	"	°	'	"		°	'	"	°	'	"
1	20	22	26,72	73	34	55,32	16	19	27	58,24	74	04	39,44
2	20	19	19,24	73	36	43,92	17	19	27	37,90	74	04	52,33
3	20	07	46,70	73	36	09,94	18	19	24	50,32	74	06	46,84
4	20	05	17,17	73	44	28,91	19	19	24	42,05	74	07	19,46
5	19	59	44,62	73	47	35,53	20	19	24	23,01	74	08	45,52
6	19	57	21,41	73	48	51,89	21	19	24	00,88	74	10	43,15
7	19	54	06,20	73	51	03,07	22	19	23	52,28	74	11	17,86
8	19	50	31,47	73	53	08,85	23	19	23	23,56	74	13	30,63
9	19	50	25,43	73	53	11,94	24	19	23	20,28	74	13	43,68
10	19	49	43,46	73	53	34,65	25	19	22	54,21	74	15	43,12
11	19	44	37,34	73	55	58,10	26	19	22	30,18	74	17	16,95
12	19	43	35,77	73	56	28,53	27	19	22	05,27	74	19	08,17
13	19	40	34,84	73	58	02,05	28	19	21	55,89	74	19	44,55
14	19	35	48,34	74	00	37,70	29	19	21	19,61	74	22	25,50
15	19	32	22,20	74	02	25,55	30	19	21	17,31	74	22	27,37

Punto	WGS84						Punto	WGS84					
	Latitud N			Longitud W				Latitud N			Longitud W		
	0	'	''	0	'	''		0	'	''	0	'	''
31	19	20	51,11	74	24	31,81	42	19	15	21,24	74	45	22,84
32	19	20	34,13	74	25	36,68	43	19	15	06,74	74	46	00,60
33	19	20	11,35	74	27	16,10	44	19	12	32,76	74	51	38,94
34	19	19	55,29	74	28	37,50	45	19	10	34,09	74	56	20,61
35	19	19	40,36	74	29	41,32	46	19	08	04,82	75	01	41,20
36	19	19	28,23	74	30	41,37	47	19	03	37,90	75	10	07,88
37	19	19	02,97	74	32	28,64	48	18	59	45,97	75	16	12,29
38	19	18	46,08	74	33	50,68	49	18	52	27,86	75	27	58,38
39	19	18	09,69	74	36	21,97	50	18	51	44,05	75	28	03,81
40	19	17	24,15	74	39	07,78	51	18	49	57,99	75	30	22,52
41	19	16	27,04	74	42	13,68							

LÍNEA DIVISORIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Punto	WGS84						Punto	WGS84					
	Latitud N			Longitud W				Latitud N			Longitud W		
	0	'	''	0	'	''		0	'	''	0	'	''
1	23	55	31,50	81	12	54,42	15	23	52	26,54	83	33	01,63
2	23	53	51,51	81	19	43,43	16	23	54	03,54	83	41	35,64
3	23	50	51,52	81	29	59,45	17	23	55	46,53	83	48	11,65
4	23	50	01,52	81	39	59,46	18	23	58	37,53	83	59	59,67
5	23	49	04,53	81	49	59,48	19	24	09	36,51	84	29	27,71
6	23	49	04,53	82	00	11,49	20	24	13	19,50	84	38	39,72
7	23	49	41,53	82	09	59,51	21	24	16	40,49	84	46	07,73
8	23	51	13,53	82	24	59,53	22	24	23	29,48	84	59	59,75
9	23	51	13,53	82	39	59,55	23	24	26	36,47	85	06	19,76
10	23	49	41,54	82	48	53,56	24	24	38	56,45	85	31	54,79
11	23	49	31,54	82	51	11,57	25	24	44	16,44	85	43	11,81
12	23	49	23,54	82	59	59,58	26	24	53	56,42	85	59	59,83
13	23	49	51,54	83	14	59,60	27	25	12	26,28	86	33	11,91
14	23	51	21,54	83	25	49,62							

LÍNEA DIVISORIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y JAMAICA

Punto	WGS84						Punto	WGS84					
	Latitud N			Longitud W				Latitud N			Longitud W		
	0	'	''	0	'	''		0	'	''	0	'	''
1	18	49	58,25	75	30	22,02	15	19	01	46,22	75	59	45,06
2	18	50	47,25	75	31	40,02	16	19	02	05,22	76	01	14,06
3	18	51	42,24	75	32	35,02	17	19	02	36,22	76	03	30,06
4	18	51	12,25	75	34	08,02	18	19	03	10,22	76	05	44,07
5	18	55	08,24	75	41	54,03	19	19	03	39,22	76	07	30,07
6	18	55	42,24	75	43	18,04	20	19	03	46,22	76	07	58,07
7	18	58	30,23	75	50	23,05	21	19	04	10,22	76	09	24,07
8	18	58	45,23	75	51	01,05	22	19	04	22,22	76	10	11,07
9	18	59	54,23	75	53	56,05	23	19	04	42,22	76	11	24,07
10	19	00	42,22	75	56	04,05	24	19	04	51,22	76	12	29,07
11	19	01	02,22	75	57	02,05	25	19	05	12,22	76	14	50,08
12	19	01	21,22	75	57	52,06	26	19	05	35,21	76	17	10,08
13	19	01	29,22	75	58	30,06	27	19	06	01,21	76	19	28,08
14	19	01	35,22	75	58	52,06	28	19	06	10,21	76	20	09,08

Punto	WGS84						Punto	WGS84					
	Latitud N			Longitud W				Latitud N			Longitud W		
	0	'	''	0	'	''		0	'	''	0	'	''
29	19	06	28,21	76	21	46,09	68	19	09	55,22	77	16	02,16
30	19	06	36,21	76	22	27,09	69	19	09	54,22	77	16	34,16
31	19	06	55,21	76	24	04,09	70	19	09	52,22	77	18	20,16
32	19	07	03,21	76	24	45,09	71	19	09	53,22	77	20	38,17
33	19	07	21,21	76	26	23,09	72	19	09	57,22	77	22	55,17
34	19	07	26,21	76	26	46,09	73	19	10	02,22	77	24	29,17
35	19	07	44,21	76	28	18,10	74	19	10	03,22	77	25	04,17
36	19	07	48,21	76	28	41,10	75	19	10	03,22	77	25	09,17
37	19	07	52,21	76	29	03,10	76	19	10	08,22	77	26	51,18
38	19	08	12,21	76	30	52,10	77	19	10	09,22	77	27	37,18
39	19	08	14,21	76	31	59,10	78	19	10	12,22	77	28	30,18
40	19	09	02,21	76	35	16,10	79	19	10	13,22	77	29	12,18
41	19	09	25,21	76	37	33,11	80	19	10	13,22	77	29	45,18
42	19	09	32,21	76	38	23,11	81	19	10	13,22	77	29	46,18
43	19	09	33,21	76	38	36,11	82	19	10	11,22	77	32	03,18
44	19	09	33,21	76	40	58,11	83	19	10	11,22	77	32	04,18
45	19	09	33,21	76	43	19,12	84	19	10	09,22	77	34	01,19
46	19	09	33,21	76	45	51,12	85	19	10	08,22	77	34	22,19
47	19	09	27,21	76	47	52,12	86	19	10	07,22	77	36	40,19
48	19	09	24,21	76	50	18,13	87	19	10	10,22	77	38	57,19
49	19	09	24,21	76	52	04,13	88	19	10	16,22	77	41	14,20
50	19	09	23,21	76	52	37,13	89	19	10	26,22	77	43	31,20
51	19	09	26,21	76	55	30,13	90	19	10	36,22	77	45	14,20
52	19	09	27,21	76	55	50,13	91	19	10	45,22	77	46	46,20
53	19	09	29,21	76	56	44,13	92	19	10	50,22	77	47	53,20
54	19	09	37,21	76	59	30,14	93	19	10	55,22	77	48	55,21
55	19	09	47,21	77	01	47,14	94	19	11	01,22	77	50	28,21
56	19	09	53,21	77	02	48,14	95	19	11	23,22	77	56	04,22
57	19	09	59,21	77	04	03,14	96	19	11	34,22	77	58	23,22
58	19	10	02,21	77	04	41,15	97	19	11	41,22	77	59	46,22
59	19	10	07,21	77	05	36,15	98	19	11	59,22	78	02	53,23
60	19	10	06,21	77	06	21,15	99	19	12	13,22	78	04	55,23
61	19	10	06,21	77	04	08,14	100	19	12	34,22	78	07	26,23
62	19	10	03,21	77	08	40,15	101	19	12	57,22	78	09	51,23
63	19	10	03,21	77	09	27,15	102	19	13	24,22	78	12	17,24
64	19	10	01,21	77	10	59,15	103	19	13	55,22	78	14	43,24
65	19	10	01,21	77	11	37,15	104	19	14	29,22	78	17	11,24
66	19	09	57,21	77	14	29,16	105	19	15	07,21	78	19	39,25
67	19	09	56,21	77	15	09,16	106	19	15	49,21	78	22	08,25

LÍNEA DIVISORIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS.

Punto	WGS84						Punto	WGS84					
	Latitud N			Longitud W				Latitud N			Longitud W		
	0	'	''	0	'	''		0	'	''	0	'	''
1	20	22	24,8	73	34	56,5	13	21	22	40,1	75	27	34,7
2	20	22	33,4	73	35	33,5	14	21	23	38,4	75	32	19,7
3	20	24	23,4	73	38	25,0	15	21	24	19,8	75	36	36,9
4	20	32	11,6	73	49	54,1	16	21	24	56,0	75	42	01,8
5	20	34	24,1	73	52	59,2	17	21	25	20,9	75	45	33,3
6	20	38	19,2	73	58	00,1	18	21	27	05,5	75	55	16,3
7	20	41	31,2	74	03	13,4	19	21	30	14,5	76	02	23,0
8	20	46	13,3	74	10	39,5	20	21	34	09,4	76	09	36,0
9	20	54	22,4	74	21	38,0	21	21	35	58,4	76	13	21,1
10	21	03	32,7	74	35	04,3	22	21	38	18,0	76	17	24,1
11	21	08	52,4	74	49	56,9	23	21	44	34,4	76	28	39,2
12	21	15	59,8	75	09	15,1	24	21	49	41,7	76	45	20,1

Punto	WGS84						Punto	WGS84					
	Latitud N			Longitud W				Latitud N			Longitud W		
	0	'	''	0	'	''		0	'	''	0	'	''
25	21	52	23,6	76	53	40,2	48	23	24	21,8	80	10	16,1
26	21	53	34,7	76	56	35,3	49	23	25	26,3	80	13	19,9
27	21	54	43,8	76	59	58,3	50	23	26	02,8	80	15	24,1
28	21	55	48,2	77	03	10,7	51	23	26	30,3	80	17	30,8
29	22	02	33,2	77	13	49,1	52	23	26	51,0	80	19	39,2
30	22	07	59,3	77	22	23,0	53	23	26	51,3	80	19	42,1
31	22	15	30,3	77	34	17,7	54	23	28	15,3	80	28	15,7
32	22	16	27,6	77	35	54,0	55	23	28	40,2	80	29	57,9
33	22	17	30,3	77	37	46,8	56	23	29	05,8	80	31	26,1
34	22	24	07,3	77	46	39,0	57	23	29	50,4	80	33	31,8
35	22	25	11,9	77	48	06,1	58	23	31	13,9	80	36	38,6
36	22	25	56,2	77	49	13,9	59	23	32	18,5	80	38	42,1
37	22	26	11,6	77	49	44,6	60	23	33	31,5	80	40	44,7
38	22	35	46,0	78	06	55,6	61	23	34	11,2	80	41	45,6
39	22	38	33,3	78	12	47,7	62	23	35	40,7	80	43	53,3
40	22	45	13,2	78	28	57,4	63	23	40	39,3	80	50	57,9
41	22	51	58,3	78	46	03,7	64	23	42	44,9	80	54	06,5
42	22	53	31,4	78	49	59,4	65	23	45	07,0	80	58	07,2
43	23	08	21,4	79	26	35,3	66	23	48	05,8	81	02	45,3
44	23	09	33,7	79	29	35,0	67	23	51	31,4	81	07	26,2
45	23	12	46,2	79	37	34,3	68	23	53	20,4	81	09	43,3
46	23	14	59,3	79	43	45,1	69	23	55	30,0	81	12	55,0
47	23	17	31,2	79	50	53,1							

Por los acuerdos tomados entre la República de Cuba y la República de Honduras, según el Artículo II de dicho acuerdo, el dato geodésico de la línea divisoria entre ambas Repúblicas está basado en el Elipsoide de Clarke de 1866 y el Sistema de Coordenadas de los Estados Unidos de América de 1927 (DATUM NAD27).

LÍNEA DIVISORIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Punto	NAD27					
	Latitud N			Longitud W		
	0	'	''	0	'	''
CH-1	19	32	25,80	84	38	30,66
CH-2	19	00	00,00	84	29	00,00
CH-3	19	00	00,00	84	00	00,00
CH-4	19	27	57,00	83	35	50,00

Para limitar los espacios marítimos de la Zona Económica Exclusiva en dirección al Golfo de México, la República de Cuba ha declarado el límite a una distancia de 200 millas náuticas, medidas desde el sistema de línea de base desde el cual se mide la anchura del mar territorial, determinada por los arcos geodésicos que unen los puntos de coordenadas geográficas originales (NAD27), las que se transformaron al Sistema Geodésico Mundial (WGS84). A continuación se relacionan dichos puntos:

Punto	WGS84						Nombre geográfico del punto
	Latitud N			Longitud W			
	0	'	''	0	'	''	
1	24	56	30,25	86	56	16,60	MXCU-01
2	25	03	30,56	86	47	05,92	ZEEC-02
3	25	07	54,32	86	41	07,07	ZEEC-03
4	25	12	26,28	86	33	11,91	EUCU-04

Nota: Los puntos MXCU-01 y EUCU-04 coinciden con los puntos inicial y final correspondientes a las líneas divisorias de los Acuerdos de Fronteras entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, respectivamente.

*** 4. HUSO HORARIO Y DÍAS FERIADOS**

La República de Cuba se rige por la Hora Oficial del Meridiano 75°W correspondiente al huso horario +5. Esta faja horaria está comprendida entre los meridianos 82°30' W y 67°30' W.

La Ley 1240 del 14 de diciembre de 1972, del Consejo de Estado de la República de Cuba, declara los días feriados siguientes:

- 1 de enero - Día de la Liberación
- 1 de mayo - Día Internacional de los Trabajadores
- 26 de julio - Día de la Rebelión Nacional
- 10 de octubre - Grito de Yara

El Artículo 3 de la citada Ley declara también como días feriados, el 25 y el 27 de julio.

El Decreto Ley 189 del 4 de diciembre de 1998, del Consejo de Estado declara día feriado el 25 de diciembre.

El Decreto Ley No. 254 del 18 de septiembre de 2007 del Consejo de Estado, declara días feriados, el 31 de diciembre y 2 de enero de cada año.

Durante los meses de marzo a octubre y en ocasiones hasta la primera mitad del mes de noviembre se establece el horario de verano, que comprende el adelanto de una hora de régimen horario. Las fechas de inicio y terminación de la vigencia de este horario se informan anualmente mediante los Avisos a los Navegantes.

*** 5. ZONAS MARÍTIMAS CON PROHIBICIONES**

ZONAS PROHIBIDAS AL FONDEO Y ESTACIONAMIENTO DE BUQUES

Se prohíbe la permanencia al parir o en cualquier otra forma, de los buques, en zonas no autorizadas del Mar Territorial de la República de Cuba, dentro de las coordenadas comprendidas:

Desde la baliza colocada en el cayuelo de la boca del río Jaimanitas, latitud 23° 05' 36" N; longitud 82°29' 24" W, hasta los arrecifes del Mégano de Ni colao en latitud 23° 14' 12" N; longitud 80°21' 48 " W; y en la región litoral comprendida entre los meridianos 75°14' 00" W y 76°30' 00" W, en la costa Sur.

Esta prohibición no impide la navegación de los buques por esas zonas, hacia o procedentes de puertos cubanos o disfrutando del derecho de paso inocente.

(Tomado de la Resolución No. 66/1982 del Ministerio de Transporte de la República de Cuba).

NAVEGACIÓN

Se prohíbe la navegación en el polígono limitado por los puntos:

- a) 22°20' 00" N; 81°15' 00" W
- b) 22°10' 00" N; 80°50' 0 0" W
- c) 22°10' 00" N; 80°35' 00" W
- d) 22°05' 00" N; 80°28' 0 0" W
- e) 21°50' 00" N; 80°35' 00" W
- f) 21°40' 00" N; 81°03' 0 0" W
- g) 21°45' 00" N; 81°20' 00" W

(Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba)

PROHIBICIÓN DE VERTIMIENTO DE HIDROCARBUROS Y DESECHOS

Todo buque que navegue dentro de las 12 millas náuticas que comprenden las aguas territoriales de la República de Cuba, deberá adoptar las precauciones necesarias para prevenir el escape de hidrocarburos, productos contaminantes o vertimiento de basura que pudieran producirse durante la navegación. Los Distritos de Seguridad Marítima priorizarán la tramitación de cualquier denuncia que reciba de la ciudadanía con respecto al escape de hidrocarburos, productos contaminantes o vertimiento de basura producidas por una embarcación durante su navegación dentro de los límites señalados en el apartado anterior.

(Tomado de la Resolución No. 66/82 del Ministerio de Transporte de la República de Cuba, con fecha 22 de julio de 1982).

ADVERTENCIA

El Artículo 239 del Capítulo XV del Título V del Código Penal Vigente establece textualmente:

El que vierta, derrame o descargue sustancias perjudiciales para la economía nacional o residuos que contienen tales sustancias, en las aguas territoriales o en la Zona Económica Exclusiva de la República de Cuba incurre en sanción de multa de mil a diez mil cuotas.

*** 6. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO M 89-4 del Ministerio de Transporte sobre la puesta en vigor de los Dispositivos de Separación del Tráfico en la costa norte de la República de Cuba.**

Con el objetivo de brindar una mayor seguridad para la navegación, que reduzca al mínimo la posibilidad de abordajes, varaduras y otros accidentes marítimos y, por tanto, los riesgos de contaminación de nuestras costas y sus nefastas consecuencias en ecosistemas de gran importancia económica para el país, en determinadas zonas, han sido establecidos **DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO (DST)**, los cuales consisten, en vías de circulación en sentido único, con una zona de separación entre ellos. Las zonas comprendidas entre las costas o borde exterior de la cayería y los límites más próximos de los **DST**, se consideran **zonas de navegación costera** y están destinadas al tráfico de cabotaje, de embarcaciones de pesca y otros servicios auxiliares.

La Organización Marítima Internacional (OMI) aprobó en el 48 Período de Sesiones del Comité de Seguridad Marítima, la propuesta de los establecidos **DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO** presentada por la República de Cuba y que fue comunicada oportunamente dicha aprobación a los países miembros, entrando en vigor a partir de las 00 horas del día 1^o de junio de 1989.

Los **DISPOSITIVOS DE SEPARACIÓN DEL TRÁFICO** para la navegación en la costa norte de la República de Cuba se relacionan a continuación:

- A la altura del Cabo de San Antonio
- A la altura de La Tabla
- A la altura de la costa de Matanzas
- En el Canal Viejo de Bahama
- A la altura de Punta Maternillos
- A la altura de Punta Lucrecia
- A la altura de Punta de Maisí

Estos Dispositivos tienen idéntica descripción y posición geográficas que las expuestas en la publicación de la Organización Marítima Internacional, denominada SHIP'S ROUTEING, Parte B, Sección IX de la Quinta Edición, Londres, 1984.

ADVERTENCIA

Las posiciones geográficas que se dan en las descripciones de los sistemas de organización del tráfico están referidas al cero geodésico norteamericano de 1927.

DESCRIPCIÓN DEL DST A LA ALTURA DEL CABO DE SAN ANTONIO

a) Una zona de separación de 2 millas de anchura, cuyo eje une las siguientes posiciones geográficas:

- (1) 21°43,9' N; 85°07,2' W (2) 22°01,0' N; 85°07,2' W

b) Una vía de circulación de 3 millas de anchura para el tráfico que se dirige hacia el sur, entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

- (3) 21°42,7' N; 85°11,5' W (4) 22°01,0' N; 85°11,5' W

c) Una vía de circulación de 3 millas de anchura para el tráfico que se dirige hacia el norte entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

- (5) 21°45,0' N; 85°03,0' W (6) 22°01,0' N; 85°03,0' W

Zona de navegación costera: La zona comprendida entre las líneas delimitadas por las siguientes posiciones geográficas: Punta del Holandés (21°48,6' N; 84°48,2' W), (5) y (6) del Dispositivo de Separación del Tráfico del Cabo de San Antonio y el punto de la costa en 22°00,0' N; 84°34,5' W.

DESCRIPCIÓN DEL DST A LA ALTURA DE LA TABLA

a) Una zona de separación de 1 milla de anchura, cuyo eje une las siguientes posiciones geográficas:

(1) 22°27,9' N; 84°42,1' W (2) 22°19,7' N; 84°49,9' W

b) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico con rumbo sudoeste, entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

(3) 22°21,4' N; 84°51,9' W (4) 22°29,8' N; 84°44,2' W

c) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico que se dirige hacia el nordeste entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

(5) 22°18,0' N; 84°47,8' W (6) 22°26,4' N; 84°40,2' W

Zona de navegación costera: La zona comprendida entre las líneas delimitadas por las siguientes posiciones geográficas: Punta Plumajes (22°02,8' N; 84°29,3' W), (5) y (6) del Dispositivo de Separación del Tráfico a la altura de La Tabla y el punto de la costa en 22°14,0' N; 84°25,0' W.

DESCRIPCIÓN DEL DST A LA ALTURA DE LA COSTA DE MATANZAS

a) Una zona de separación de 1 milla de anchura, cuyo eje une las siguientes posiciones geográficas:

(1) 23°23,5' N; 81°08,0' W (2) 23°25,0' N; 80°53,8' W
(3) 23°23,0' N; 80°28,0' W

b) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico con rumbo oeste, entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

(4) 23°26,0' N; 81°08,3' W (5) 23°27,5' N; 80°54,0' W
(6) 23°25,5' N; 80°27,6' W

c) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico que se dirige hacia el nordeste entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

(7) 23°21,1' N; 81°07,8' W (8) 23°22,5' N; 80°54,0' W
(9) 23°20,5' N; 80°28,0' W

Zona de navegación costera: La zona comprendida entre las líneas delimitadas por las siguientes posiciones geográficas: Punta de Morlas (23°11,5' N; 81°07,15' W), (7), (8) y (9) del Dispositivo de Separación del Tráfico a la altura de la costa de Matanzas y el faro Cayo Bahía de Cádiz (23°12,3' N; 80°28,9' W).

DESCRIPCIÓN DEL DST DEL CANAL VIEJO DE BAHAMA

a) Una zona de separación de media milla de anchura, cuyo eje une las siguientes posiciones geográficas:

(1) 22°48,4' N; 78°45,0' W (2) 22°35,2' N; 78°06,4' W
(3) 22°18,9' N; 77°39,4' W (4) 22°09,0' N; 77°27,8' W

b) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico con rumbo noroeste, entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

(5) 22°50,2' N; 78°43,3' W (6) 22°37,3' N; 78°05,4' W
(7) 22°20,8' N; 77°38,1' W (8) 22°10,7' N; 77°26,3' W

c) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico que se dirige hacia el sudeste entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

(9) 22°46,7' N; 78°47,0' W (10) 22°33,2' N; 78°07,7' W
(11) 22°17,2' N; 77°41,0' W (12) 22°07,3' N; 77°29,6' W

Zona de navegación costera: La zona comprendida entre las líneas delimitadas por las siguientes posiciones geográficas: el punto en la costa en 22°30,4' N; 78°53,3' W, (9), (10), (11) y (12) del Dispositivo de Separación del Tráfico del Canal Viejo de Bahamas y Punta Mangle (21°59,8' N; 77°37,4' W).

DESCRIPCIÓN DEL DST A LA ALTURA DE PUNTA MATERNILLOS

a) Una zona de separación de 1 milla de anchura, cuyo eje une las siguientes posiciones geográficas:

- (1) 21°51,2' N; 77°06,8' W (2) 21°47,8' N; 77°02,8' W
(3) 21°44,2' N; 76°54,0' W

b) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico con rumbo noroeste, entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

- (4) 21°53,1' N; 77°04,9' W (5) 21°49,8' N; 77°01,2' W

(6) 21°46,5' N; 76°53,0' W c) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico que se dirige hacia el sudeste entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

- (7) 21°49,5' N; 77°08,8' W (8) 21°45,7' N; 77°04,2' W
(9) 21°42,0' N; 76°55,0' W

Zona de navegación costera: La zona comprendida entre las líneas delimitadas por las siguientes posiciones geográficas: Punta Central (21°40,8' N; 77°12,6' W) , (7), (8) y (9) del Dispositivo de Separación del Tráfico de Punta Maternillos y Punta de Ganado (21°31,25' N; 76°59,75' W).

DESCRIPCIÓN DEL DST A LA ALTURA DE PUNTA LUCRECIA

a) Una zona de separación de 1 milla de anchura, cuyo eje une las siguientes posiciones geográficas:

- (1) 21°15,0' N; 75°42,3' W (2) 21° 11,4' N; 75°33,4' W
(3) 21°07,0' N; 75°25,0' W

b) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico con rumbo noroeste, entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

- (4) 21°17,3' N; 75°41,2' W (5) 21° 13,7' N; 75°32,3' W
(6) 21°09,2' N; 75°23,7' W

c) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico que se dirige hacia el sudeste entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

- (7) 21°12,8' N; 75°43,2' W (8) 21° 09,2' N; 75°34,5' W
(9) 21°04,9' N; 75°26,2' W

Zona de navegación costera: La zona comprendida entre las líneas delimitadas por las siguientes posiciones geográficas: faro Bahía de Samá (21°07,3' N; 75°46, 4' W), (7), (8) y (9) del Dispositivo de Separación del Tráfico a la altura de Punta Lucrecia y Punta Morales (20°55,1' N; 75°36,8' W).

DESCRIPCIÓN DEL DST A LA ALTURA DE PUNTA DE MAISÍ

a) Una zona de separación de 2 millas de anchura, cuyo eje une las siguientes posiciones geográficas:

- (1) 20°22,8' N; 73°58,8' W (2) 20°05,0' N; 73°58,8' W

b) Una vía de circulación de 2 millas de anchura para el tráfico que se dirige hacia el norte, entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

- (3) 20°23,7' N; 73°55,0' W (4) 20°05,0' N; 73°55,0' W

c) Una vía de circulación de 3 millas de anchura para el tráfico que se dirige hacia el sur entre la zona de separación y una línea que une las siguientes posiciones geográficas:

- (5) 20°21,8' N; 74°02,6' W (6) 20°05,0' N; 74°02,6' W

Zona de navegación costera: La zona comprendida entre las líneas delimitadas por las siguientes posiciones geográficas: Punta Fraile (20°19,1' N; 74°13,75' W) , (5) y (6) del Dispositivo de Separación del Tráfico a la altura de Punta de Maisí y Punta Negra (20°05,55' N; 74°14,1' W).

*** 7. ORDEN DE TRANSMISIÓN DE LOS AVISOS A LOS NAVEGANTES RADIADOS (ANAR)
SOBRE LOS PELIGROS A LA NAVEGACIÓN**

1. Los Avisos a la Navegación Radiados (ANAR) tienen como objetivo comunicar a los navegantes de forma rápida los cambios ocurridos o planificados en la situación de navegación en las costas de Cuba y prevenir de los fenómenos que puedan resultar peligrosos a la navegación.
2. En los ANAR se transmite la información de mayor importancia y urgencia para el aseguramiento de la navegación sin peligro en las costas de Cuba.
3. Los ANAR son transmitidos diariamente por radio.
4. Los ANAR se enumeran en orden consecutivo durante el transcurso del año calendario. Una vez finalizado éste, se inicia la nueva enumeración.
5. El ANAR que perdió su significado, se cancela por radio. Los ANAR que contienen información sobre los objetivos flotantes peligrosos a la navegación tienen un plazo de vigencia de tres días, quedando cancelados una vez cumplido dicho plazo. Los ANAR que contienen información con indicaciones de plazo de vigencia, después de vencerse éste pierden su significado.
6. Los ANAR se transmiten en la frecuencia de trabajo y en el horario que aparecen en la tabla de transmisiones radiotelefónicas.

TRANSMISIONES RADIOTELEFÓNICAS

Estación	Frecuencia	Horario UTC	Tipo de señal	Potencia kW	Contenido de las transmisiones	Idioma
CLT Habana	2.182: Anuncio	10:03 22:03	Radiotelefónica	1	Avisos a los Navegantes Radiados (ANAR)	Español
	2.760: Transmisión	10:03 22:03				
	2.182: Anuncio	02:03 14:03			Prácticas de Artillería	
	2.760: Transmisión	02:03 14:03				

Nota: Solo se transmitirán en las frecuencias y horarios establecidos. Cancelándose la vigilancia de 24 horas

**ÍNDICE GEOGRÁFICO
REGIÓN SW DEL OCÉANO ATLÁNTICO NORTE**

Cuba 23

ÍNDICE DE CARTAS Y PUBLICACIONES NÁUTICAS

CARTAS NÁUTICAS

No. de las cartas	No. de los avisos	No. de las cartas	No. de los avisos
11201	15, 17 (T)	11767	13 (T)
11302	13 (T)	11783	21 (T)
11308	17 (T)	11803	13 (T)
11401	13 (T), 15	11823	14
11402	15, 17 (T)	11824	14
11422	13 (T)	11825	14
11425	15, 16 (T)	11837	15, 16 (T)
11426	15, 16 (T)	11842	16 (T)
11538	17 (T), 18	11843	15
11539	18	11937	19, 20
11543	21 (T)	11938	20
11601	13 (T)	11940	19, 20
11612	15, 16 (T)	11960	22
11648	13 (T)	15401	13 (T)
11726	17 (T), 18	15404	15, 16 (T)
11727	18	16512	17 (T), 18
11729	18	16515	21 (T)
11761	21 (T)		

PUBLICACIONES

No. de las publicaciones año de edición	No. de los avisos	No. de las publicaciones año de edición	No. de los avisos
P 2101-2018	23	P 4101-2019	24 - 25

AVISOS GENERALES

*** 8 Nueva Edición de Cartas Náuticas (DATUM WGS84).**

No.	Título	Escala 1:	Edición
11903	Bahía de Guantánamo	25 000	2

*** 9 Nuevas Ediciones de Publicaciones.**

Están a disposición de la comunidad marítima nacional e internacional las siguientes Publicaciones Náuticas:

Publicación	Contenido
P 5001	Almanaque Náutico 2020
P 5101	Tablas de Marea de las Costas de Cuba 2020

*** 10 Actualizaciones del Derrotero de las Costas de Cuba hasta noviembre de 2019.**

Están a la disposición de la comunidad marítima nacional e internacional las actualizaciones de los fascículos del Derrotero de las Costas de Cuba hasta noviembre de 2019 (P 1100, P 1101, P 1102, P 1103, P 1104, P 1105, P 1106, P 1107 y P 1108).

*** 11 Relación de las Publicaciones Náuticas.**

Publicaciones	Contenido	Año de edición
	Señales	
P 2101	Señales Marítimas de las Costas de Cuba	2018
	Derroteros	
P 1100	Generalidades	2003
	<i>Región Marítima del Norte</i>	
P 1101	De Cabo de San Antonio a Punta Gobernadora	2003
P 1102	De Punta Gobernadora a Punta Hicacos	2017
P 1103	De Punta Hicacos a Bahía de Nuevitas	2014
P 1104	De Bahía de Nuevitas a Punta de Maisí	2014
	<i>Región Marítima del Sur</i>	
P 1105	De Punta de Maisí a Cabo Cruz	2014
P 1106	De Cabo Cruz a Punta María Aguilar	2014
P 1107	De Punta María Aguilar al Golfo de Cazones	2004
P 1108	Del Golfo de Cazones al Cabo de San Antonio y Archipiélago de los Canarreos	2005
	Otras publicaciones	
P 4101	Catálogo de Cartas y Publicaciones Náuticas	2019
P 5001	Almanaque Náutico	2020
P 5101	Tablas de Marea de las Costas de Cuba	2020
P 7901	Carta INT1 Símbolos, Abreviaturas y Términos usados en las cartas náuticas	2014
	Boletín mensual de los Avisos a los Navegantes (impreso y versión digital)	mensual
	Resumen anual de los Avisos a los Navegantes	anual

Las cartas y publicaciones náuticas se encuentran disponibles para su venta en la Agencia de Cartografía Náutica (Edimar), perteneciente a la Empresa GEOCUBA Estudios Marinos, ubicada en Punta Santa Catalina, Municipio Regla, La Habana, Cuba.

email: avisosshg@emarinis.geocuba.cu; infogen@emarinis.geocuba.cu

*** 12 Relación de las Cartas Náuticas.**

A continuación se incluye la relación de las cartas náuticas vigentes por el SHGC, actualizadas hasta enero de 2020. Deben comprobar que sus existencias coincidan con los datos que se publican en el presente aviso. Los cambios por las Nuevas Ediciones o Nuevas Cartas se informan mensualmente en el boletín de los Avisos a los Navegantes.

No.	Carta	Título de la carta	Escala 1:	Edición No.	Fecha de edición vigente
1	11201	Cuba	1 000 000	4	01/06/2016
2	11302	Región Occidental de Cuba	400 000	1	01/02/2014
	INT4166				
3	11305	Canal Viejo de Bahamas	300 000	1	01/12/2014
	INT4154				
4	11306	De la Bahía de Gibara a Punta de Maisí	300 000	1	01/12/2014
	INT4158	(Incluyendo Great Inagua Island)			
5	11308	De Cuba a Jamaica – Estrecho de Colón	400 000	1	01/01/2015
	INT4170	Golfo de Ana María (INT 4170A)	400 000		
6	11401	Parte Occidental de Cuba	500 000	4	01/05/2014
7	11402	Parte Central de Cuba	500 000	3	01/12/2014
8	11403	Parte Oriental de Cuba	500 000	3	01/06/2014
9	11422	De Cabo Corrientes a Cayos de Buenavista (incluyendo el Golfo de Guanahacabibes)	150 000	5	01/03/2012
10	11423	De Cayos de Buenavista a Cayo Arenas	150 000	3	01/03/2012
11	11424	De Cayo Arenas a la Bahía de La Habana	150 000	4	01/03/2012
12	11425	De la Bahía de La Habana a la Bahía de Cárdenas	150 000	5	01/07/2016
13	11426	De la Bahía de Cárdenas a Cayo Bahía de Cádiz	150 000	5	01/03/2016
14	11427	De Cayo Bahía de Cádiz a Cayo Frágoso	150 000	4	01/02/2016
15	11428	De Cayo Frágoso a Cayo Guillermo	150 000	5	01/11/2016
16	11429	De Cayería Los Caimanes a Cayo Confites	150 000	6	01/12/2016
17	11430	De Cayo Cruz a la Bahía de Nuevitas	150 000	5	01/12/2016
18	11431	De la Bahía de Nuevitas a la Bahía de Naranjo	150 000	4	01/03/2012
19	11432	De la Bahía de Vita a Bahía Cayo Moa	150 000	5	01/03/2012
20	11433	De Bahía Cayo Moa a Maisí	150 000	4	01/03/2012
21	11534	De Maisí a Punta Imías. Paso de los Vientos	150 000	5	01/08/2019
22	11535	De Punta Imías a la Bahía de Santiago de Cuba	150 000	5	01/10/2019
23	11536	De la Bahía de Santiago de Cuba a la Ensenada Marea del Portillo	150 000	5	01/11/2019
24	11537	De la Ensenada Marea del Portillo al Canal de Madrona	150 000	6	01/12/2019
25	11538	Del Canal de Madrona al Canal del Pingüe	150 000	3	01/09/2012
26	11539	Del Canal del Pingüe a Tunas de Zaza	150 000	5	01/09/2012
27	11540	De Punta Cabeza del Este a Cayo Anclitas	150 000	5	01/09/2012
28	11541	De Cayo Bretón a Punta San Juan	150 000	4	01/09/2012
29	11542	De Yaguanabo a Bahía de Cochinos	150 000	4	01/09/2012
30	11543	De Cayo Guano del Este a Cayo Ávalos	150 000	4	01/09/2012
31	11544	De la Bahía de Cochinos al Surgidero de Batabanó	150 000	5	01/11/2012
32	11545	De Cayo Ávalos a los Cayos de San Felipe (incluyendo Isla de la Juventud)	150 000	4	01/11/2012
33	11546	Golfo de Batabanó	150 000	4	01/11/2012
34	11547	De Cayos de San Felipe a Cabo Francés	150 000	4	01/01/2013
35	11648	Golfo de Guanahacabibes	100 000	3	01/02/2019
36	11745	De Cabo Cruz al Puerto de Niquero (incluyendo el Canal de Madrona)	50 000	3	01/11/2017
37	11753	Golfo de Guacanayabo	100 000	3	01/12/2019
38	11758	De Cayo Blanco de Casilda a la Bahía de Cienfuegos	100 000	3	01/07/2019
39	11759	De la Bahía de Cienfuegos a la Bahía de Cochinos	100 000	3	01/04/2019
40	11760	De la Bahía de Cochinos a Cayos Los Ballenatos	100 000	3	01/02/2019
41	11761	De Cayos Los Ballenatos a Cayo Matías	100 000	3	01/05/2019
42	11762	Canal de Tierra y Ensenada de La Broa	100 000	3	01/10/2019
43	11763	Isla de la Juventud	100 000	3	01/04/2019

No.	Carta	Título de la carta	Escala 1:	Edición No.	Fecha de edición vigente
44	11764	De Surgidero de Batabanó a Nueva Gerona	100 000	3	01/08/2015
45	11765	De Nueva Gerona a La Coloma	100 000	3	01/11/2019
46	11766	De Punta Santo Domingo a Cabo Corrientes	100 000	3	01/11/2019
47	11767	De Cabo Corrientes al Embarcadero La Fe	100 000	3	01/03/2019
48	11726	De Cayo Media Luna a Cayos Orihuelas	75 000	3	01/01/2019
49	11727	Del Canal Rancho Viejo a Cayo Santa María	75 000	3	01/12/2018
50	11728	De Cayo Cachiboca al Canal de Piedras	75 000	3	01/11/2018
51	11729	De Cayo Santa María a Júcaro	75 000	3	01/08/2018
52	11730	Del Canal Boca Grande a Cayo Blanco de Zaza	75 000	3	01/10/2018
53	11731	Del Canal de Manatí al Puerto de Casilda	75 000	3	01/09/2018
54	11601	De Cabo de San Antonio a Punta Carabela	50 000	4	01/08/2018
55	11602	Bahía de Guadiana y sus Accesos	50 000	3	01/11/2018
56	11603	Banco Sancho Pardo y Accesos al Puerto Los Arroyos	50 000	3	01/01/2019
57	11604	De Quebrado de Buenavista a Punta Alonso de Rojas	50 000	3	01/10/2018
58	11605	De Punta Alonso de Rojas a Cayo Inés de Soto	50 000	3	01/11/2018
59	11606	De Cayo Inés de Soto a Cayo Morrillo	50 000	3	01/10/2018
60	11607	De Cayo Morrillo a Punta de Moruro	50 000	3	01/06/2018
61	11608	De Punta de Moruro a Playa Santa Fe	50 000	4	01/12/2014
62	11609	De Playa Santa Fe a Playa Guanabo	50 000	4	01/06/2015
63	11610	De Playa Guanabo a Ensenada Puerto Escondido	50 000	3	01/11/2013
64	11611	De Ensenada Puerto Escondido a Playa Kawama	50 000	3	01/07/2013
65	11612	Bahía de Cárdenas y sus accesos	50 000	5	01/12/2019
66	11769	De Punta de Cristóbal a Punta Gorda	50 000	2	01/08/2017
67	11770	Ensenada de La Broa	50 000	2	01/01/2018
68	11771	De Punta Gorda al Surgidero de Batabanó	50 000	3	01/07/2015
69	11772	De Playa del Cajío a Punta La Capitana	50 000	2	01/05/2017
70	11773	De Cayo Hambre a Cayo Flamenco	50 000	2	01/12/2017
71	11774	De Punta La Capitana a Punta Media Casa (incluyendo el Bajo de La Pipa)	50 000	3	01/05/2017
72	11775	De Punta de los Barcos a Punta Gaspar	50 000	3	01/06/2017
73	11776	Accesos al Puerto de La Coloma (incluyendo los Cayos de San Felipe)	50 000	3	01/01/2018
74	11777	Ensenada de Cortés	50 000	3	01/07/2017
75	11778	De Cayo Ernest Thaelmann a Punta de Cristóbal	50 000	3	01/10/2017
76	11779	Bahía de Cochinos y sus Accesos	50 000	3	01/12/2017
77	11780	De Cayo Piedras a Punta del Este	50 000	3	01/08/2017
78	11781	Del Banco Jagua a Cayo Guano del Este	50 000	2	01/09/2017
79	11782	De Cayo Guano del Este a Cayo Largo	50 000	3	01/06/2017
80	11783	De Cayo Largo a Cayo Rosario	50 000	4	01/10/2016
81	11784	De Cayo del Rosario a Cayos Aguardiente	50 000	3	01/10/2017
82	11785	De Cayo Campos a Punta del Potrero	50 000	2	01/04/2017
83	11786	De Cayos Bocas de Alonso a Cayo Grande	50 000	2	01/07/2017
84	11787	Parte Oriental del Golfo de Batabanó (Al Oeste del Banco de los Jardines y Jardinitillos)	50 000	2	01/04/2017
85	11788	Parte Central del Golfo de Batabanó	50 000	3	01/07/2015
86	11789	Accesos al Puerto de Nueva Gerona	50 000	4	01/07/2015
87	11790	De Ensenada de la Sigüanea a Punta de los Barcos	50 000	2	01/05/2017
88	11801	Base Náutica Gaviota Cabo de San Antonio	1 000	2	01/07/2019
89	11803	De Cabo de San Antonio a Punta Gorda de Palma Sola	25 000	5	01/06/2019
90	11804	De Punta Gorda de Palma Sola a Punta La Majagua	25 000	2	01/12/2017
91	11805	Bahía de Guadiana	25 000	3	01/01/2018
92	11806	Pasa Balandra	25 000	3	01/01/2018
93	11807	Parte Central del Golfo de Guanahacabibes	25 000	3	01/03/2018

No.	Carta	Título de la carta	Escala 1:	Edición No.	Fecha de edición vigente
94	11808	Bahía de Guadiana y Ensenada La Fe	10 000	2	01/06/2016
95	11809	De Ensenada de Ábalos (San Francisco) a Punta Ingleses	25 000	3	01/04/2018
96	11810	Del Cabezo de Francisco Padre a Pasa Zorrita	25 000	3	01/04/2018
97	11811	De Pasa Buenavista de Afuera a Cayo Rapado Grande	25 000	3	01/04/2018
98	11812	De Pasa Zorrita a Quebrado de Buenavista	25 000	3	01/02/2018
99	11813	De Pasa La Vinagrera a Punta Tabaco	25 000	4	01/02/2019
100	11814	De Punta Tabaco a Cayo Jufías	25 000	3	01/01/2018
101	11815	Embarcadero de Santa Lucía	5 000	4	01/03/2019
102	11816	Bahía Santa Lucía	20 000	4	01/05/2019
103	11817	De Cayo Los Cayuelos del Tingo a Punta Lavandera	25 000	3	01/05/2018
104	11818	Puerto Esperanza y sus Accesos	15 000	2	01/03/2019
105	11819	Ensenada La Mulata y sus Accesos	15 000	1	01/11/2013
106	11820	Bahía Honda	10 000	5	01/09/2017
107	11821	Bahía de Cabañas Punta Julia Punta Vianda	15 000 5 000 5 000	5	01/09/2013
108	11822	Accesos a la Bahía de Cabañas	25 000	1	01/07/2014
109	11823	Accesos a la Bahía del Mariel	25 000	5	01/06/2019
110	11824	Canal de Entrada a la Bahía del Mariel	2 500	2	01/03/2019
111	11825	Bahía del Mariel	5 000	11	01/05/2019
112	11826	Atraques de Marlin Marina Hemingway	2 000	2	01/03/2019
113	11827	Marina Hemingway y sus accesos	5 000	2	01/05/2019
114	11829	Puerto de La Habana	5 000	6	01/04/2019
115	11830	Bahía de La Habana y sus accesos	10 000	5	01/06/2019
116	11835	Bahía de Matanzas	10 000	1	01/08/2014
117	11836	Atraques de Marina Gaviota Varadero	2 000	1	01/04/2018
118	11837	Península de Hicacos	25 000	3	01/08/2019
119	11838	Marlin Marina Dársena de Varadero	5 000	1	01/06/2015
120	11839	Canal de Chapelín	5 000	1	01/03/2017
121	11840	Marina Gaviota Varadero	5 000	2	01/06/2018
122	11841	Puerto de Cárdenas	5 000	5	01/06/2019
123	11842	Canal de entrada al Puerto de Cárdenas	25 000	4	01/10/2019
124	11843	De Península de Hicacos a Cayo Cruz del Padre	25 000	2	01/11/2019
125	11847	Puerto La Isabela y sus accesos Accesos al Puerto La Isabela Puerto La Isabela	25 000 10 000	2	01/10/2015
126	11850	Puerto de Caibarién y sus accesos	30 000	2	01/10/2015
127	11851	Puerto de Caibarién	10 000	1	01/08/2015
128	11854	Atraque al Puerto de Casasa	2 000	1	01/02/2018
129	11855	Puerto de Casasa	10 000	1	01/12/2017
130	11858	Puerto de Nuevitas	10 000	5	01/03/2018
131	11859	Canal de Entrada a la Bahía de Nuevitas	10 000	3	01/09/2013
132	11860	Puerto de Nuevitas y sus accesos	20 000	4	01/05/2018
133	11861	Bahía de Nuevitas y sus accesos	40 000	4	01/06/2018
134	11863	Bahía de Manatí y sus accesos Canal de Entrada a la Bahía de Manatí	25 000 10 000	2	01/10/2016
135	11866	Bahía de Puerto Padre y sus accesos Canal de entrada a la Bahía de Puerto Padre	25 000 10 000	3	01/12/2014
136	11868	Bahías de Jururú, Bariay y sus accesos	10 000	2	01/11/2016
137	11869	Bahía de Vita y sus accesos	10 000	1	01/08/2016
138	15869	Bahía de Vita	5 000	1	01/08/2016
139	11870	Bahía de Naranjo y sus accesos	10 000	3	01/10/2016
140	11872	Bahía de Banes	10 000	3	01/05/2016

No.	Carta	Título de la carta	Escala 1:	Edición No.	Fecha de edición vigente
141	11873	Canal de entrada a la Bahía de Banes	10 000	3	01/04/2016
142	11874	Bahía de Banes y sus accesos	20 000	3	01/06/2016
143	11878	Bahía de Cabonico y parte oriental de la Bahía de Levisa	10 000	3	01/03/2013
144	11879	Bahías de Levisa y Cabonico (Incluyendo la parte oriental de la Bahía de Nipe)	25 000	4	01/12/2016
145	11880	Bahía de Nipe y sus accesos	30 000	3	01/01/2016
146	11881	Bahía de Sagua de Tánamo y sus accesos	15 000	3	01/10/2016
147	11885	Bahía Cayo Moa	10 000	5	01/10/2019
148	11886	Bahía Cayo Moa y sus accesos	25 000	3	01/12/2019
149	11903	Bahía de Guantánamo	25 000	2	01/01/2020
150	11905	Bahía de Santiago de Cuba	10 000	3	01/01/2019
151	11908	Ensenada de Mora y sus accesos	10 000	2	01/08/2016
152	11910	Puerto de Niquero	10 000	1	01/10/2014
153	11911	Accesos al Puerto de Niquero	25 000	1	01/12/2014
154	11913	Puerto de Manzanillo y sus accesos	25 000	2	01/07/2015
155	11918	Puerto de Guayabal y sus accesos	10 000	2	01/08/2015
156	11925	Canales Rancho Viejo y del Pingüe	25 000	2	01/06/2016
157	11932	Puerto de Casilda y sus accesos	30 000	3	01/06/2015
158	11935	Puerto de Casilda	10 000	3	01/06/2015
159	11937	Canal de Entrada a la Bahía de Cienfuegos	10 000	1	01/06/2015
160	11938	Zona Sur de la Bahía de Cienfuegos	10 000	3	01/01/2015
161	11939	Zona Norte de la Bahía de Cienfuegos	10 000	3	01/01/2015
162	11940	Bahía de Cienfuegos y sus accesos	25 000	4	01/08/2015
163	11955	Surgidero de Batabanó	5 000	6	01/04/2019
164	11960	Puerto La Coloma y sus accesos	10 000	3	01/06/2016
165	11966	Puerto de Nueva Gerona. Río Las Casas	5 000	4	01/10/2016
166	11967	Puerto de Nueva Gerona y sus accesos	10 000	4	01/11/2016
167	15830	Boca de Cojímar	5 000	1	01/03/2014
168	15834	Boca de Bacuranao	2 000	1	01/05/2014
169	15838	Boca de Santa Cruz	5 000	1	01/06/2014
170	15840	Boca de Jibacoa	5 000	1	01/06/2014
171	15401	Golfo de Guanahacabibes	200 000	1	01/11/2015
172	15402	De Cayo Jutías a Ensenada de La Mulata	200 000	1	01/02/2016
173	15403	De Ensenada de La Mulata a Boca Canasí	200 000	1	01/05/2016
174	15404	De Bahía de Matanzas a Cayo Bahía de Cádiz	200 000	1	01/06/2016
175	15405	De Cayo Hicacal a Cayo Santa María	200 000	1	01/06/2016
176	15406	De Cayería Los Caimanes a Cayo Romano	200 000	1	01/09/2018
177	15407	De Cayo Cruz a la Bahía de Gibara	200 000	2	01/09/2019
178	15408	De la Bahía de Gibara a Punta Guarico	200 000	1	01/06/2018
179	15409	De la Bahía de Taco a Punta Imías	200 000	2	01/02/2019
180	16510	De Punta de Maisí a la Bahía de Guantánamo	200 000	1	01/08/2015
181	16511	De Punta La Yana a Ensenada Marea del Portillo	200 000	1	01/08/2015
182	16512	Golfo de Guacanayabo	200 000	1	01/02/2015
183	16513	Golfo de Ana María	200 000	1	01/12/2014
184	16514	De la Bahía de Casilda a Cayo Largo	200 000	1	01/09/2015
185	16515	Golfo de Batabanó (Parte Este)	200 000	1	01/12/2014
186	16516	Golfo de Batabanó (Parte Oeste)	200 000	1	01/12/2014
187	11100	República de Cuba. Límites Marítimos (Carta especial)	4 250 000	1	01/09/2016

Nota: Todas las Cartas Náuticas identificadas se encuentran disponibles en formato BSB.

I. INFORMACIÓN GENERAL REFERENTE A LA NAVEGACIÓN.

“No hay información”

II. CORRECCIONES DE CARTAS NÁUTICAS REGIÓN SW DEL OCEANO ATLÁNTICO NORTE CUBA

- * 13 (T) CUBA. Costa Norte. Golfo de Guanahacabibes.**
Retirar Por estar hundida en su posición DATUM WGS84
Boya Los Morros (LSM 1.01) 21°57,2' N 84°56,8' W
Carta afectada [Última corrección]: **11302** [53/19], **11401** [53/19], **11422** [17/17], **11601** [Nueva edición],
11648 [Nueva edición], **11767** [Nueva edición], **11803** [Nueva edición], **15401** [78/19]
ANAR Cuba: 01/01/20
- * 14 CUBA. Costa Norte. Bahía del Mariel.**
Restablecer Posición DATUM WGS84
Boya No. 7 (LSM 78.00) *AIS Real* 23°01,3' N 82°45,4' W
Este aviso cancela el AN 124 (T) de 2019
Cartas afectadas [Última corrección]: **11823** [Nueva edición], **11824** [Nueva edición], **11825** [Nueva edición]
ANAR Cuba: 01/01/20
- * 15 CUBA. Costa Norte. Bahía de Cárdenas.**
Establecer Alcance a 12 M DATUM WGS84
Faro Cayo Piedras del Norte (LSM 182.00) FI W 10s12M 23°14,5' N 81°07,2' W
Carta afectada [Última corrección]: **11201** [66/19], **11401** [53/19], **11402** [66/19], **11425** [18/19], **11426** [180/18],
11612 [Nueva edición], **11837** [Nueva edición], **11843** [Nueva edición], **15404** [180/18]
ANAR Cuba: 01/01/20
- * 16 (T) CUBA. Costa Norte. Bahía de Cárdenas. Canal de los Barcos.**
Cambiar Alcance disminuido a 3 M DATUM WGS84
Faro Automático Cayo Diana (LSM 198.00) 23°09,8' N 81°06,2' W
Cartas afectadas [Última corrección]: **11425** [15/20], **11426** [15/20], **11612** [15/20], **11837** [15/20],
11842 [Nueva edición], **15404** [15/20]
ANAR Cuba: 01/01/20
- * 17 (T) CUBA. Costa Sur. Canal Cuatro Reales.**
Retirar Por estar apagado DATUM WGS84
Faro Automático Cayo Carapacho (LSM 738.00) 20°26,9' N 78°02,95' W
Carta afectada [Última corrección]: **11201** [15/20], **11308** [Nueva edición], **11402** [15/20], **11538** [22/19],
11726 [Nueva edición], **16512** [22/19]
ANAR Cuba: 01/01/20
- * 18 CUBA. Costa Sur. Canal del Pingüe (NW).**
Restablecer Baliza No. 4 (LSM 778.00) DATUM WGS84
Este aviso cancela el AN 143 (T) de 2017 20°45,0' N 78°18,2' W
Carta afectada [Última corrección]: **11538** [22/19], **11539** [99/17], **11726** [Nueva edición],
11727 [Nueva edición], **11729** [Nueva edición], **16512** [22/19]
ANAR Cuba: 01/01/20
- * 19 CUBA. Costa Sur. Bahía de Cienfuegos. Canal de Entrada.**
Establecer Alcance a 5 M DATUM WGS84
Baliza Pasacaballos (LSM 908.00) FI R 4s5M 22°03,7' N 80°27,7' W
Carta afectada [Última corrección]: **11937** [144/19], **11940** [144/19]
ANAR Cuba: 01/01/20

*** 20 CUBA. Costa Sur. Bahía de Cienfuegos. Canal de Entrada.**

Establecer Alcance a 23 M DATUM WGS84
a) Enfilación Anterior No. 4 (LSM 910.00) FI W 1,5s23M 22°05,1' N 80°27,5' W
b) Enfilación Posterior No. 4 (LSM 911.00) FI W 1,5s23M 22°05,1' N 80°27,5' W

Cartas afectadas [Última corrección]: **11937** [19/20], **11938** [102/18], **11940** [19/20]

ANAR Cuba: 01/01/20

*** 21 (T) CUBA. Costa Sur. Canalizo Estopa.**

Retirar Falta en el Lugar DATUM WGS84
Boya No. 25 (LSM 1016.00) 21°39,5' N 81°43,1' W

Cartas afectadas [Última corrección]: **11543** [162/18], **11761** [Nueva edición], **11783** [99/17], **16515** [223/18]

ANAR Cuba: 01/01/20

*** 22 CUBA. Costa Sur. Puerto La Coloma.**

Restablecer Baliza No. 7 (LSM 1182.00) DATUM WGS84
Este aviso cancela el AN 131 (T) 2019 22°13,5' N 83°34,9' W

Cartas afectadas [Última corrección]: **11960** [Nueva edición]

ANAR Cuba: 01/01/20

**RELACION DE CARTAS ELECTRONICAS DE NAVEGACION EN VIGOR Y SUS
ACTUALIZACIONES (ELECTRONIC NAVIGATIONAL CHART, ENC).**

No. ENC	No. Edición	No. Actualización	Escala de Compilación 1:	Título
CU311422	2	1	90 000	De Cabo Corrientes a Cayos de Buenavista (Incluyendo el Golfo de Guanahacabibes)
CU311423	1	1	90 000	De Cayo Diego a Cayo Arenas
CU311424	1	1	90 000	De Cayo Levisa a la Dársena de Barlovento
CU311425	1	2	90 000	De la Bahía de La Habana a la Bahía de Cárdenas
CU311426	1	2	90 000	De Cayo Cruz del Padre a Punta Gorda
CU311428	1	2	90 000	De Cayo Fragoso a Cayo Guillermo
CU311430	1	0	90 000	De Cayo Romano a Punta de Prácticos
CU311431	1	1	90 000	De Punta de Ganado a la Bahía de Naranja
CU311432	1	1	90 000	De la Bahía de Samá a Bahía Cayo Moa
CU311433	1	1	90 000	De Cayo del Medio a Punta de Maisí
CU311534	2	0	90 000	De Punta de Maisí a Punta Imías. Paso de los Vientos
CU311535	1	1	90 000	De Bahía de Baitiquirí a Bahía de Santiago de Cuba
CU311536	1	1	90 000	De Boca de Dos Ríos a la Ensenada Marea del Portillo
CU311537	1	1	90 000	De Ensenada de Mora a Cabo Cruz
CU311538	1	2	90 000	Golfo de Guacanayabo
CU311539	1	2	90 000	Golfo de Ana María
CU311540	2	0	90 000	De Cayo Boca Seca a Cayo Anclitas
CU311541	2	0	90 000	De Cayo Bretón a Punta San Juan
CU311542	1	1	90 000	De Punta Itabo a Bahía de Cochinos
CU311543	1	0	90 000	De Cayo Largo a Cayo Ávalos
CU311545	1	0	90 000	Isla de la Juventud
CU311547	1	0	90 000	De Cayos de San Felipe a Cabo Francés
CU411607	1	0	45 000	De Cayo Morrillo a Bahía Honda
CU411803	1	1	22 000	De Cabo de San Antonio a Punta Gorda de Palma Sola
CU411804	1	0	22 000	De Punta El Guanál a Punta La Majagua
CU511820	1	0	8 000	Bahía Honda
CU411823	2	3	22 000	Accesos a la Bahía del Mariel
CU511825	4	3	4 000	Bahía del Mariel
CU511827	2	0	4 000	Marina Hemingway
CU511830	2	0	8 000	Bahía de La Habana
CU511835	1	1	8 000	Bahía de Matanzas
CU511838	1	0	4 000	Dársena de Varadero
CU511839	1	0	4 000	Canal de Chapelín
CU511840	1	0	4 000	Marina Gaviota Varadero
CU511860	1	1	12 000	Bahía de Nuevitas
CU411861	1	1	22 000	Bahía de Nuevitas y sus accesos
CU511869	1	0	8 000	Bahía de Vita y sus Accesos
CU515869	1	0	4 000	Bahía de Vita
CU511885	1	1	8 000	Bahía Cayo Moa
CU411886	1	1	22 000	Bahía Cayo Moa y sus accesos
CU511905	1	1	8 000	Bahía de Santiago de Cuba
CU411932	1	0	22 000	Puerto de Casilda y sus accesos
CU511935	1	0	8 000	Puerto de Casilda
CU511938	1	3	8 000	Bahía de Cienfuegos
CU411940	1	2	22 000	Bahía de Cienfuegos y sus accesos

III. CORRECCIONES DE PUBLICACIONES NÁUTICAS

* 23 P 2101 Señales Marítimas de las Costas de Cuba 2018.

No.	Nombre Localización	Posición		Características Intensidad (Candelas)	Elev Alc		Estructura (Altura en m)	Observaciones
		Lat. N	Long. W		m	M		
1.01	Los Morros, boya Al NNW de punta El Cajón	21 57,2 84 56,8		LFI W 10s	4	3	Castillete a franjas verticales Rojas y Blancas ○ R	Retirar del servicio por estar hundida 2020 (T) 23/01/20 (*)
78.00	No. 7, boya Al W de punta El Torreón	23 01,3 82 45,4		Iso G 2s	2	3	Castillete, Verde ■ G	A/S Real 23/01/20 (*)
182.00 J4879	Cayo Piedras del Norte, faro En el cayo de su nombre	23 14,5 81 07,2		FI W 10s 2 000	24	12	Torre cilíndrica de sillería, Blanco (19)	23/01/20 (*)
198.00 J4881	Cayo Diana, faro Al S del cayo de su nombre	23 09,8 81 06,2		FI W 8s 1 400	15	10	Esqueleto, Blanco (12)	Alcance disminuido a 3 M 2020 (T) 23/01/20 (*)
738.00 J5072	Cayo Carapacho, faro En el extremo W del cayo de su nombre	20 26,9 78 02,5		FI W 10s 1 900	14	10	Esqueleto, Aluminio (9)	Apagado 2020 (T) 23/01/20 (*)
778.00 J5078	No. 4, baliza Al SW de cayo Orihuelas	20 45,0 78 18,2		FIR 4s	4	3	Monotubular (plástica), Roja △ R	23/01/20 (*)
908.00 J5096	Pasacaballos, baliza En la punta de su nombre	22 03,7 80 27,7		FIR 4s	10	5	Esqueleto, Roja △ R (8)	23/01/20 (*)
910.00 J5097.4	Enfilación Anterior, No. 4 En punta Pescadores	22 05,1 80 27,5		FI W 1,5s	4	23	Paredón triangular de hormigón, Blanco ◇ Anaranjado en su centro (3)	358,5 ° - 178.5° 23/01/20 (*)
911.00 J5097.41	Enfilación Posterior, No. 4 A 60 m de la anterior	22 05,1 80 27,5		FI W 1,5s	4	23	Paredón triangular de hormigón, Blanco ◇ Anaranjado en su centro (4)	23/01/20 (*)

No.	Nombre Localización	Posición Lat. N Long. W	Características Intensidad (Candelas)	Elev m	Alc M	Estructura (Altura en m)	Observaciones
1016.00	No. 25 boya Al SE de cayo Estopita	21 35,9 81 43,4	Fl G 3s	4	3	Spar, Verde ■ G	Falta en el lugar 2020 (T) 23/01/20 (*)
1182.00	No. 7, baliza Al W del canal	22 13,5 83 34,9	Ciega	4	-	Estacón, Verde ■ G	23/01/20 (*)

CORRECCIONES A LOS DERROTEROS DE LAS COSTAS DE CUBA

“No hay correcciones”

IV. CORRECCIONES AL CATÁLOGO DE CARTAS Y PUBLICACIONES NÁUTICAS (P 4101 – 2019, Edición 10)

* 24 Cancelación de Cartas Náuticas.

No.	Título	Escala 1:	Fecha de edición	Edición	Páginas
1803	Bahía de Guantánamo	25 000	01/06/1982	1	16-17

* 25 Nuevas Ediciones de Cartas Náuticas (DATUM WGS84).

No.	Título	Escala 1:	Fecha de edición	Edición	Páginas
11903	Bahía de Guantánamo	25 000	01/01/2020	2	16-17

V. CORRECCIONES A LAS CARTAS YATE

No. de avisos: 1-10

Enero 2020

CY 1 (T)/20 CUBA. Costa Norte. Marlin Marina Hemingway to Cabo Corrientes.
Retirar Por estar hundida en su posición DATUM WGS84
Boya Los Morros (LSM 1.01) 21°57,2' N 84°56,8' W
Álbum No. 1 [1-X-2015] CY No. 1.6
Carta: **11422** AN No. 13 (T)

CY 2/20 CUBA. Costa Sur. Ensenada de Cortés to Bahía de Casilda.
Establecer Alcance a 5 M DATUM WGS84
Baliza Pasacaballos (LSM 908.00) FI R 4s5M 22°03,7' N 80°27,7' W
Álbum No. 2 [1-X-2015] CY No. 2.10
Carta: **11940** AN No. 19

CY 3/20 CUBA. Costa Sur. Ensenada de Cortés to Bahía de Casilda.
Establecer Alcance a 23 M DATUM WGS84
a) Enfilación Anterior No. 4 (LSM 910.00) FI W 1,5s23M 22°05,1' N 80°27,5' W
b) Enfilación Posterior No. 4 (LSM 911.00) FI W 1,5s23M 22°05,1' N 80°27,5' W
Álbum No. 2 [1-X-2015] CY No. 2.10
Carta: **11940** AN No. 20

CY 4 (T)/20 CUBA. Costa Sur. Bahía de Casilda to Cabo Cruz.
Retirar Por estar apagado DATUM WGS84
Faro Automático Cayo Carapacho (LSM 738.00) 20°26,9' N 78°02,95' W
Álbum No. 3 [1-X-2015] CY No. 3.8
Carta: **11538, 11540** AN No. 17 (T)

CY 5/20 CUBA. Costa Sur. Bahía de Casilda to Cabo Cruz.
Restablecer Baliza No. 4 (LSM 778.00) DATUM WGS84
20°45,0' N 78°18,2' W
Álbum No. 3 [1-X-2015] CY No. 3.6, CY No. 3.7
Carta: **11538, 11539, 11540** AN No. 18

CY 6/20 **CUBA. Costa Norte. Cayo Bahía de Cádiz to Marlin Marina Hemingway.**
Establecer Alcance a 12 M DATUM WGS84
Faro Cayo Piedras del Norte (LSM 182.00) FI W 10s12M 23°14,5' N 81°07,2' W
Álbum No. 7 [1-X-2015] CY No. 7.1, CY No. 7.2
Carta: **11426, 11612** AN No. 15

CY 7 (T)/20 **CUBA. Costa Norte. Cayo Bahía de Cádiz to Marlin Marina Hemingway.**
Cambiar Alcance disminuido a 3 M DATUM WGS84
Faro Automático Cayo Diana (LSM 198.00) 23°09,8' N 81°06,2' W
Álbum No. 7 [1-X-2015] CY No. 7.1, CY No. 7.2, CY No. 7.3, CY No. 7.5
Carta: **11425, 11426, 11612, 11837** AN No. 16 (T)

CY 8/20 **CUBA. Costa Norte. Sailing in cuban waters.**
Establecer Alcance a 12 M DATUM WGS84
Faro Cayo Piedras del Norte (LSM 182.00) FI W 10s12M 23°14,5' N 81°07,2' W
Álbum No. 8 [1-X-2015] CY No. 11402-11
Carta: **11401, 11402** AN No. 15

CY 9 (T)/20 **CUBA. Costa Norte. Sailing in cuban waters.**
Retirar Por estar apagado DATUM WGS84
Faro Automático Cayo Carapacho (LSM 738.00) 20°26,9' N 78°02,95' W
Álbum No. 8 [1-X-2015] CY No. 11402-6
Carta: **11308, 11402, 11403** AN No. 17 (T)

CY 10/20 **CUBA. Costa Norte. Sailing in cuban waters.**
Establecer Alcance a 5 M DATUM WGS84
Baliza Pasacaballos (LSM 908.00) FI R 4s5M 22°03,7' N 80°27,7' W
Álbum No. 8 [1-X-2015] CY No. 2.10
Carta: **11940** AN No. 19

VI. AVISOS A LA NAVEGACIÓN RADIADOS ANAR (CUBA)

Mensajes vigentes desde 21 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2019

479/19	518/19
492/19	519/19
493/19	526/19
509/19	531/19
517/19	532/19

- 479/19 CANAL CUATRO REALES.
Cartas afectadas: 11201, 11308, 11402, 11538, 11726, 16512
Apagado
Faro Automático Cayo Carapacho (LSM 738.00)
20°26,9' N; 78°02,5' W
- 492/19 BAHÍA DE CARDENAS.CANAL DE LOS BARCOS.
Cartas afectadas: 11425, 11426, 11612, 11837, 11842, 15404
Alcance disminuido a 3 millas por cambio de linterna
Faro Automático Cayo Diana (LSM 198.00)
23°09,8' N; 81°06,2' W
- 493/19 GOLFO DE GUANAHACABIBES.
Cartas afectadas: 11302, 11401, 11422, 11601, 11648, 11767, 11803, 15401
Hundida en su estación
Boya Los Morros (LSM 1.01)
21°57,2' N; 84°56,8' W
- 509/19 BAHÍA DE NUEVITAS - BUFADERO.
Cartas afectadas: 11858, 11860
Estas señales están retiradas de servicio por ejecución de inversión en el muelle de la fábrica de cemento "26 de julio".
a) Enfilación Anterior, Bufadero (LSM 370.00)
21°33,5' N; 77°14,1' W
b) Enfilación Posterior, Bufadero (LSM 371.00)
21°33,5' N; 77°14,1' W
- 517/19 BAHIA DE CARDENAS.
Cartas afectadas: 11201, 11401, 11402, 11425, 11426, 11612, 11837, 11843, 15404
Alcance aumenta a 12 millas por instalación de la linterna SL-155
Cayo Piedra del Norte (LSM 182.00)
23°14,5' N; 81°07,2' W
- 518/19 BAHIA DE CIENGUEGOS. CANAL DE ENTRADA.
Cartas afectadas: 11937, 11938, 11940
Alcance aumenta a 23 millas por instalación de linterna SL-RL-04
a) Enfilación Anterior, No. 4 (LSM 910.00)
22°05,1' N; 80°27,5' W
b) Enfilación Posterior, No. 4 (LSM 911.00)
22°05,1' N; 80°27,5' W
- 519/19 BAHIA DE CIENGUEGOS. CANAL DE ENTRADA.
Cartas afectadas: 11937, 11940
Alcance aumenta a 5 millas por instalación de linterna SL- 75
a) Baliza Pasacaballo (LSM 908.00)
22°03,6' N; 80°27,7' W

- 526/19 CANALIZO LA ESTOPA.
Cartas afectadas: 11543, 11761, 11783, 16515
Falta en el lugar
Boya No. 25 (LSM 1016.00)
21°35,9' N; 81°43,4' W
- 531/19 ENSENADA DE SIGUANEA.
Cartas afectadas: 11302, 11545, 11763, 11790, 16516
Apagada
Boya Lumínica No. 2 (LSM 1038.00)
21°40,9' N; 81°11,9' W
- 532/19 PASA QUITASOL.
Cartas afectadas: 11545, 11546, 11763, 11764, 11786, 11789, 16515
Apagada
Baliza Lumínica No. 2 (LSM 1106.00)
21°55,8' N; 82°39,3' W

VII. RADIOAVISOS NÁUTICOS NAVAREA IV

1ª PARTE

Radioavisos **NAVAREA** en vigor: 26 de Noviembre de 2019.

2018: 004.

2019: 010.

2ª PARTE

Radioavisos **NAVAREA** originados desde el 17 de Octubre 2018 al 26 de Noviembre 2019.

2018

- 004/18** GOLFO DE MÉXICO
ARRECIFES LOS COLORADOS. CUBA.
DEBIDO AL HURACÁN MICHAEL:
A. FARO LA TABLA 22-18.3 N 084-40.1 W DESTRUIDO
B. FARO ZORRITA 22-22.4 N 084-35.6 W APAGADO

2019

- 010/19** ATLÁNTICO NORTE OCCIDENTAL.
CANAL VIEJO DE BAHAMA. CUBA.
1). FARO CAYO PAREDÓN GRANDE 22-29.0N 078-09.9W ALCANCE REDUCIDO A 19 MILLAS

NAVIGATIONAL WARNINGS NAVAREA Warnings

PART 1

NAVAREA Warnings in force: November 26th 2019.

2018: 004.

2019: 010

PART 2

NAVAREA Warnings originated from October 17th 2018 to November 26th 2019.

2018

- 004/18** GULF OF MEXICO
ARRECIFES LOS COLORADOS. CUBA.
DUE TO HURRICANE MICHAEL:
A. LA TABLA LIGHT 22-18.3 N 084-40.1 W DESTROYED
B. ZORRITA LIGHT 22-22.4 N 084-35.6 W UNLIT

2019

- 010/19** WESTERN NORTH ATLANTIC.
OLD BAHAMA CHANNEL. CUBA.
1). CAYO PAREDÓN GRANDE LIGHT 22-29.0N 078-09.9W RANGE REDUCED TO 19 MILES



IMPORTANTE
Contiene Información
de Navegación

CORRESPONDENCIA OFICIAL

FRANQUEO

GEOCUBA Estudios Marinos
Sección de Avisos a los Navegantes
Apartado 5235, Regla, Habana 12.

POR FAVOR EXPIDALO URGENTE

